



**OFICINA ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N°2100-172-2020.-

RESOLUCION N° 102 -OA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley de Ética Pública N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, Resolución General N° 4.721-E-AFIP, Resolución N° 94-OA-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los art. 1° y 22° de la Ley N° 5.885, la Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5.153, modificada por la Ley N° 5.887, la cual determina en su art. 4 quiénes son los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;

Que, el art. 5 de la norma citada precedentemente establece los términos en que deben ser presentadas las declaraciones juradas. En este sentido, su inciso b) determina que la presentación anual debe realizarse: *"...en el curso del mes de junio de cada año, de quienes hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, a los fines de la actualización de la información contenida en la declaración jurada..."*;

Que el marco de la compleja situación provincial, nacional e internacional impone como prioridad la protección de la salud y seguridad, tanto de los agentes de esta Oficina Anticorrupción como así también de los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada, todo ello a los fines de mitigar y contener la diseminación del COVID-19(coronavirus);

Que, en orden a la situación expuesta esta Oficina Anticorrupción adoptó mediante la Resolución N° 94-OA-2020, un nuevo Procedimiento para la Asistencia Técnica en la Carga y Recepción de las declaraciones juradas, como así también un cronograma a los efectos de desarrollar de manera ordenada el mencionado procedimiento;

Que, como consecuencia de la pandemia COVID-19 la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante RESOG-2020-4721-E-AFIP-AFIP pospuso las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y/o Impuesto Cедular del ejercicio 2019, las que se presentarán ante dicho Organismo hasta el día 31 de julio de 2020, conforme cronograma establecido;

Que, a su vez el art. 6 de la Ley N° 5.887, modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153 dispone que *“...Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última declaración jurada que hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva”*;

Que, en virtud de todo lo expuesto y ante la coyuntura actual, resulta pertinente extender el plazo de presentación de la declaración jurada correspondiente al periodo 2019;

Que, la extensión del plazo de presentación se aplicará a la totalidad de sujetos obligados establecido por el art. 4 de la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153, a fin de brindar un trato equitativo al universo de sujetos obligados;

Que, en función de lo establecido por el art. 1 del Decreto Provincial 919-G-2016, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Extender el plazo de presentación de la declaración jurada patrimonial de los sujetos obligados comprendidos en el art. 4 de Ley N° 5.887, hasta el 31 de agosto del año 2020.–



**OFICINA ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY**

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN

N° 102-OA

ARTICULO 2º: Iniciar el procedimiento de Intimaciones en los términos del art.10 de la Ley N° 5.887, sobre aquellos sujetos obligados incumplidores en la presentación de la declaración jurada, verificado el vencimiento del plazo ordinario y el plazo aprobado por cronograma en la Resolución N° 94-OA-2019.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, ARCHÍVESE.-